

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.*

El art. 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía, este/a designará como suplente a uno de los Delegados/as Provinciales de la Consejería en la provincia.

Estando prevista la ausencia de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga del 22 de agosto al 4 de septiembre, ambos inclusive, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

#### DISPONGO

Durante el periodo comprendido entre el 22 al 28 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga el Delegado Provincial de la Consejería de Cultura; durante el periodo comprendido entre el 29 de agosto y el 4 de septiembre, la Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Málaga, 5 de agosto de 2011.- La Delegada del Gobierno, Remedios Martel Gómez.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén). (PP. 2056/2011).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Jaén, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1:</b>	
Bajada de bandera	1,18 euros
Por cada km recorrido	0,63 euros
Por cada hora de espera	15,94 euros
Carrera mínima	2,96 euros

Esta tarifa es de aplicación a los servicios prestados en días laborables de 6,00 a 22,00 horas.

#### Tarifa 2:

Bajada de bandera	1,41 euros
Por cada km recorrido	0,75 euros
Por cada hora de espera	19,16 euros
Carrera mínima	3,59 euros

Esta tarifa es de aplicación a servicios prestados en días laborables desde las 22,00 a las 6,00 horas, sábados, domingos y festivos las 24 horas, Feria de San Agustín, Navidad, Reyes y Semana Santa.

#### Tarifa 3:

Por cada km recorrido	1,26 euros
Por cada hora de parada	15,94 euros

Esta tarifa es de aplicación a los servicios fuera de los límites del casco urbano y hasta el límite del término municipal de Linares.

#### Suplementos:

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,45 euros
- En Nochebuena y Nochevieja, desde las 22,00 a las 7,00 horas del día siguiente:	3,98 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*DECRETO 258/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza en Andalucía.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 58 que corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, definir la estructura y el contenido básico de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores regulados en la misma.